BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — Nº 2455
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 1945.

CORREO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.o 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
" atrasado	"	0.30
" " de más de un mes	"	0.50
Suscripción mensual	"	4.60
" trimestral	"	13.20
" semestral	"	25.80
" anual	"	50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente **el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.**

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — "... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO (1.— %).**

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1|4 página: $ 7.— %
2º De más de 1|4 y hasta 1|2 pág. " 12.— "
3º De más de 1|2 y hasta 1 página " 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	$	35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	"	45.—
Concurso Civil (30) treinta días	"	55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	"	55.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Rendición de cuentas (8) ocho días	$	25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	"	65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	"	35.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	"	35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	"	45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 20.—	$ 35.—	$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	$ 3.—	$ 4.50	$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, ... 3 al 4
Nº 9678 de Diciembre 15 de 1945 — Aprueba presupuesto de la Cárcel para un trabajo de imprenta por $ 256.60 4
" 9688 " " " " " — Liquida viáticos a un empleado, ... 4

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 9679 de Diciembre 15 de 1945 — Acepta renuncia de un miembro de la H. Comisión de Vecinos de S. A. de los Cobres y nombra reemplazante, ... 4
" 9680 " " " " " — Acuerda licencia extraordinaria a una empleada del Archivo General de la Provincia, .. 4 al 5
" 9681 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Policía, ... 5

PAGINAS

Nº 9682 de Diciembre 15 de 1945 — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, por la que dá destino a funcionarios de Policía de Campaña, ... 5
" 9683 " " " " " — Liquida $ 73.50 a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 5
" 9684 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Propietario de El Galpón, ... 5
" 9685 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado policial, ... 5

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 9657 de Diciembre 15 de 1945 — Aprueba concurso de precios convocados por Direc. de Hidráulica para provisión muebles, 5 al 6
" 9658 " " " " " — Adjudica un trabajo de imprenta a Paratz & Riva, ... 6
" 9663 " " " " " — Dispone la inscripción de Martilleros Públicos, para subastas administrativas, ... 6
" 9667 " " " " " — Aprueba concurso precios convocado por Direc. de Rentas, para compra una máquina de calcular, ... 6 al 7
" 9668 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado, ... 7
" 9669 " " " " " — Autoriza a Dirección de Rentas a recibir de la Cárcel una partida de estampillas fiscales, 7
" 9670 " " " " " — Autoriza gasto de $ 60.—, a favor de José Albeza, ... 7
" 9671 " " " " " — Liquida $ 72.— en concepto de honorarios al Dr. Miguel A. Arias Figueroa, ... 7 al 8
" 9672 " " " " " — Liquida factura de $ 8.75 a favor Cía. de Teléfonos, ... 8
" 9673 " " " " " — Liquida factura de $ 711.05 a favor Cía. de Teléfonos, ... 8
" 9674 " " " " " — Autoriza gasto de $ 1.654.40 a favor de Direc. de Hidráulica, ... 8
" 9675 " " " " " — Adjudica a Martorell & Altobelli trabajos de reparación en un coche al servicio de Direc. de Rentas, ... 8

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 9652 de Diciembre 15 de 1945 — Adscribe a Dirección General de Inmuebles a un empleado, ... 8 al 9
" 9653 " " " " " — Adjudica la provisión de útiles de librería, con destino a Dirección General de Hidráulica de Salta, ... 9
" 9654 " " " " " — Autoriza al Banco Provincial de Salta a cancelar garantías hipotecarias y prendarias otorgadas por la firma Calonge y Vuistaz, ... 9
" 9655 " " " " " — Reconoce crédito de $ 26.92 a favor de Casa Editora "El Ateneo" de la Capital Federal, . 9
" 9656 " " " " " — Autoriza gasto de $ 7.20 a favor de la Delegación Comercial de la Administración Nacional del Agua, ... 9
" 9659 " " " " " — Aprueba Acta Nº 104 de Vialidad de Salta, ... 10
" 9660 " " " " " — Concede en venta al Sr. José F. Torres, una partida de madera de propiedad fiscal, ... 10
" 9661 " " " " " — Autoriza la devolución de un impuesto abonado de más, ... 10
" 9662 " " " " " — Liquida $ 500.— a favor de José F. Campilongo, para que efectúe una comisión, ... 10
" 9664 " " " " " — Liquida $ 44.40 a favor de Dirección de Hidráulica, ... 10
" 9665 " " " " " — Liquida $ 109.18 a favor de Dirección de Hidráulica, ... 10 al 11
" 9666 " " " " " — Liquida $ 5.971.65 a favor de Dirección de Rentas, para que efectúe en depósito en concepto de reintegro, ... 10
" 9676 " " " " " — Autoriza gasto de $ 378.— a favor Diario La Nación, ... 11
" 9677 " " " " " — Aprueba liquidación costo producción petróleo de la Standard Oil Company, por el 2º semestre de 1944, ... 11
" 9687 " " " " " — Aplica sanciones disciplinarias a personal superior de Dirección de Arquitectura, ... 11 al 12

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10926 de Diciembre 17 de 1945 — Acepta fianza a favor de un Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de Campaña, ... 12

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1402 — De Doña Nadua Majul Yazlle de Amado, ... 12
Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena, ... 12
Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo, ... 12
Nº 1342 — De Doña Mercedes Mors de Alsina, ... 12
Nº 1341 — De Don Gerónimo Caniza, ... 12
Nº 1323 — De Doña Lastenia Fernández de Toranzos, ... 12
Nº 1305 — De Don Angel Nuñez y Mercedes Burgos de Nuñez, ... 12

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1317 — Deducida por Don Segundo Díaz Olmos y otros, sobre dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos, ... 12 al 13
Nº 1303 — Deducida por Doña Camila Acosta, sobre inmueble en San Carlos, ... 13

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Manero, sobre inmueble denominado "Río de los Gallos" Anta, ... 13
Nº 1314 — Solicitado por Soc. Colect. Guerrero y Orcurto, sobre tres fincas ubicadas en el Dpto. de Anta, ... 13

CITACION A JUICIO.

Nº 1350 — En juicio Provincia de Salta vs. José R. Bernaldes, ... 13
Nº 1346 — En Autos División de Condominio de la finca "El Tuscal", ... 13

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1399 — Solicitada por Juan Mesas Sánchez y María F. de Mesas Sánchez, ... 13
Nº 1380 — Solicitada por Don Juan Macchi Campos, ... 13 al 14

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 1394 — De la firma Abdon Alem, ... 14

PAGINAS

REMATES JUDICIALES
Nº 1388 — Por José M. Decavi — en juicio ejecutivo Teodoro Peralta vs. Camilo Burgos. 14
Nº 1377 — Por Carlos Gomeza Figueroa, en juicio. "Sucesorio de Don Vicente Gómez", ... 14
Nº 1375 — Por Esteban Rolando Marchín, en Juicio Sucesorio de Cruz Parada, ... 14
Nº 1365 — Por Esteban Rolando Marchín, en juicio Ejec. Martínez Diego vs. Lara Vicente, ... 14

REMATES ADMINISTRATIVOS
Nº 1358 — Por Leoncio M. Rivas, en juicio de apremio seguido por Direc. de Rentas contra Francisco de Borja Ruíz, ... 14

DISOLUCION DE SOCIEDADES
Nº 1400 — De la Firma Buisan y Colque, ... 14

CONTRATOS SOCIALES
Nº 1386 — De la Soc. de Resp. Ltda. "La Veloz del Norte", ... 14 al 16

LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)
Nº 1398 — del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, ... 16

ASAMBLEAS
Nº 1401 — Del Club Ciclista Salteño, ... 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 16

JURISPRUDENCIA
Nº 311 — Corte de Justicia (2a. Sala) CAUSA (INHIBICION GENERAL) — Abdo Manuel vs. Calixto Guerra, ... 16 al 17

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2949|945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251|45, 28.959|45, 30.959|45, 30.960|45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959|45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959|45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796|45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos

por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960|45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto Nº 9678-G

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2736|1945.

Visto este expediente en el cual el Comando de la 5.a División de Ejército solicita en donación del Gobierno de la Provincia los affiches de propaganda del "Día del Reservista"; y

CONSIDERANDO:

Que el "Día del Reservista" ha sido instituído con fines altamente patrióticos, tendientes a mantener latente, en el sentimiento de los ciudadanos, con fervor y acendrado patriotismo, su paso por las filas del Ejército, y permitiendo asimismo, a aquellos que por causas ajenas a sus voluntades, no cumplieron con el sagrado deber de servir a la Patria, vivir momento de íntimo recogijo, al sentirse cobijados bajo los pliegues del emblema de nuestra nacionalidad;

Que está en el deber de este Gobierno, prestar a las autoridades militares todo el apoyo necesario, para que sus propósitos en la práctica, no se vean desnaturalizados;

Por ello, atento los presupuestos elevados por la Cárcel Penitenciaría para la confección de dichos affiches y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébanse los presupuestos Nos. 1083 al 1091 que corren a fs. 2 del presente expediente, elevados por la Cárcel Penitenciaría de Salta, para la confección de affiches relativos al "Día del Reservista" con destino al Comando de la 5.a División de Ejército, los que ascienden a la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS con 60|100 M|L. ($ 256.60); gasto que se autoriza y que se liquidará oportunamente a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 13 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 9688 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 20548|945.

Visto este expediente en el que don Rogelio A. Ibañez, chofer de este Ministerio, solicita se le liquide dos días de viáticos por viaje realizado al departamento de Cachi el 18 de noviembre ppdo. en el automóvil oficial al servicio del señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con motivo de la inauguración del edificio donde funcionará la escuela provincial en el pueblo de Cachi; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 3 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor del Ayudante 1º (chófer) del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública don ROGELIO A. IBAÑEZ, la suma de dieciseis pesos ($ 16.—) m|n. por el concepto que se determina precedentemente, de conformidad a la planilla que corre a fs. 1 de este expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Iniso XIX — Item 1 — Partida 9 del Presupuesto General vigente, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 9679 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 1536|945.

Visto este expediente y tento a la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia del señor JOSE GAVENDA, como miembro de la Comisión de Vecinos de la Comuna de San Antonio de los Cobres; y designase en su reemplazo al señor VICENTE VACA.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 9680 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 2924|945.

Vista la presentación de la señora Sofía Saravia de de los Ríos, Ayudante 5º del Archivo General de la Provincia, en la que solicita licencia extraordinaria por el término de sesenta días, por razones de salud; atento lo informado por la División de Personal y encontrándose

la empleada recurrente comprendida en las disposiciones de los artículos 69 y 70 del decreto reglamentario para el personal de la Administración Nº 6611,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Concédese, con anterioridad al 10 de diciembre del año en curso, sesenta (60) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, y por razones de salud a la Ayudante 5º del Archivo General de la Provincia, señora SOFIA SARAVIA DE DE LOS RIOS.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 9681 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 8812|945.

Vista la nota N.o 2185 de fecha 6 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia al cargo de Oficial de Guardia efectuado al servicio de la Comisaría Sección Primera de ésta Capital, presentada por el señor Don. DARDO ANGEL SOTO, con anterioridad al día 1º de Diciembre en curso.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9682 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 8810|945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución de fecha 6 del mes en curso, por la que dá destino a funcionarios policiales de la Campaña;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la Resolución de Jefatura de Policía, de fecha 6 del mes en curso, por la que se afecta a la Comisaría de Ira. categoría de MANUEL ELORDI (Orán) al Subcomisario de igual categoría Dn. FELIX VILLA y se destina para prestar servicio en la Subcomisaría de 2da. categoría de AGUA BLANCA (Orán), al Subcomisario de igual categoría, Dn. TEOBALDO FLORES.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 9683 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 8700|945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta factura por $ 73.50 de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. en concepto de servicios telefónicos prestados a ese Establecimiento durante los meses de octubre y noviembre del corriente año; atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art .1.o — Liquídese por Contaduría General, a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de SETENTA Y TRES PESOS CON 50|100 M|N. ($ 73.50), a objeto de que proceda a cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 y 3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 7 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérse en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 9684 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 2907|1945.

Vista la renuncia presentada; atento sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el señor ARISTIDES LOPEZ ARIAS, al cargo de Juez de Paz Propietario de EL GALPON (Metán), y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 9685 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 8760|945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de don Haroldo Juárez Toledo en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como Sub-comisario de 2.a categoría de campaña, afectado a la subcomisaría de "Los Sauces" (departamento de Guachipas), desde el 28 de setiembre hasta el 4 de noviembre del año en curso; atento lo informado por la repartición policial y por Contaduría General a fs. 3 y 4 de estos obrados,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Reconócense los servicios prestados por don HAROLDO JUAREZ TOLEDO en su carácter de sub-comisario de Policía de 2a. categoría de campaña, afectado a la sub-comisaría de "Los Sauces" (Departamento de Guachipas) durante el tiempo comprendido entre el 28 de setiembre al 4 de noviembre del corriente año, a razón de la remuneración mensual de $ 120.—; debiendo el importe de $ 144 (ciento cuarenta y cuatro pesos) m|n. a que asciende la prestación de dichos servicios liquidarse con imputación al Anexo C — Inciso 9 — Item Personal superior de Seguridad y Defensa del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 9657 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 20390|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relaccionadas con el concurso de precios a que convocó Dirección General de Hidráulica para la provisión de muebles con destino a las oficinas de dicha repartición; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida la adoptó Dirección General de Hidráulica teniendo en cuenta la urgencia que existe en dotar a la misma de los muebles indispensables para que su personal pueda desempeñar eficientemente las tareas que le competen, especialmente en lo que se refiere a mesas de dibujo;

Que de las propuestas que se presentaron en el referido concurso de precios, resultan más conveniente las de los señores Miguel A. Alamís y Emanuele F. Antonelli;

Que la circunstancia puntualizada en el primer párrafo está prevista en el artículo 83º Inciso b) de la Ley de Contabilidad y es procedente, por tanto, usar de la facultad que

confiere el mismo, prescindiendo del requisito de la licitación pública, ya que la reorganización de que ha sido objeto Dirección General de Hidráulica determina la necesidad de dotarla de los muebles indispensables para su mejor funcionamiento;

Por tales consideraciones y visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el concurso de precios a que convocó Dirección General de Hidráulica y adjudícase, con destino a la misma, la provisión de los siguientes muebles:

A Miguel A. Alanis: Una biblioteca de cedro lustrado, un estante de cedro lustrado y una valija de madera terciada, en la suma total de $ 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.).

A. Emanuele F. Antonelli: Tres mesas de dibujo plegadizas; dos bancos de cedro barnizado y la colocación de casilleros en un armario de madera, en la suma total de $ 745 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M|N.).

Art. 2º — Autorízase el gasto de $ 1.095 (UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M|N.), a que ascienden en total las adjudicaciones efectuadas por el artículo 1º de este decreto, suma que se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que aquellas sean recibidas de conformidad y de acuerdo a los presupuestos agregados en estas actuaciones.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigencia "Organización, Atención y funcionamiento de Dirección General de Hidráulica".

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 9658 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 20041|945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud elevada por Dirección General de Inmuebles pidiendo la provisión de seis libros para Registro de Inmuebles de la Capital, con destino al Registro Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Imprenta Paratz y Riva;

Que como lo destaca la repartición solicitante existe suma urgencia para proveer los libros pedidos;

Por ello y visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a la Imprenta Paratz y Riva la confección, con destino al Registro Inmobiliario, de cinco libros para el Registro de Inmuebles de la Capital, numerados del Nº 56 al 60, iguales a los que establece la Ley Nº 428, en la suma total de $ 299 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M|N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo al presupuesto agregado a estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta su ampliación por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9663 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Visto el decreto Nº 73 de fecha 14 de julio de 1943 por el cual en su artículo 6º se dispone que anualmente se llamará a inscripción para la renovación de la lista de Martilleros,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, llámase por el término de quince días a inscripción de Martilleros Públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en las subastas que se ordenen por las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas.

Art. 2º — Para poder intervenir en dicha lista se requerirá el comprobante del pago de la patente correspondiente.

Art. 3º — No podrán inscribirse los funcionarios o empleados que ocupen cargos rentados en las dependencias de la Administración y Reparticiones Autárquicas de la Provincia, ni tampoco aquellos que hubieren sido objeto de suspensión o sanciones por mal desempeño de su profesión.

Art. 4º — El día 31 de Diciembre próximo a horas 10, en presencia de S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y con intervención del Señor Escribano de Gobierno y Minas se procederá a establecer por sorteo al orden de prelación que observen los profesionales inscriptos.

Art. 5º — A partir del 31 de diciembre en curso, los nombramientos de martilleros para intervenir en los remates que se ordenen en la Administración o Reparticiones Autárquicas, se ajustarán al orden establecido por el sorteo referido, a cuyo fin las distintas dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas solicitarán al Ministerio de Hacienda la indicación del Martillero que por orden corresponda.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto Nº 9667 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 18351|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, con destino a Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la necesidad de dotar a la referida repartición de dicha máquina, que se puso en evidencia al iniciarse el cobro del impuesto de Contribución Territorial, con fecha 31 de octubre del corriente año por decreto Nº 9233 se autorizó a Dirección General de Rentas para llamar a licitación pública a efectos de adquirir aquella;

Que Dirección General de Rentas estimó conveniente, para evitar los gastos que demandaría el cumplimiento de dicho decreto y conociéndose las casas locales que podrían proveer la máquina solicitada, llamar a concurso de precios, del que surgió como más conveniente el cotizado por el señor Carlos Signorelli;

Que encontrándose abocada Dirección General de Rentas al cobro del impuesto de Contribución Territorial por el corriente año, necesitó disponer con suma urgencia de la máquina que fué cedida a prueba y ha prestado servicios a satisfacción;

Que por la circunstancia puntualizada en el párrafo que antecede, el caso que se analiza está comprendido en el artículo 83º de la Ley de Contabilidad y resulta procedente por tanto usar de la facultad que confiere el mismo;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N.o 9233 de fecha 31 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Apruébase el concurso de precios a que convocó Dirección General de Rentas y de conformidad con el resultado del mismo, adjudícase al señor Carlos Signorelli la provisión, con destino a Dirección General de Rentas, de una máquina de calcular marca Facit, modelo E. K. S., eléctrica, con motor de 220 voltios, ambas corrientes, nueva, completa, en la suma de $ 2.500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS M|N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a

favor del adjudicatario, en razón de que la citada máquina se encuentra prestando servicios a satisfacción.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al ANEXO D- Inciso XIV- Item 1- Partida 6 $ 2.001. Al ANEXO D- Inciso XIV- Item 9- Partida 1 $ 499. esta última en carácter provisorio hasta su ampliación por encontrarse agotada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9668 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 20474|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones con el reconocimiento de los servicios prestados en Dirección General de Rentas por el Ayudante 7º, Don Rafael Alberto Palacios, nombrado por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 8609 de fecha 7 de setiembre del corriente año; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados durante el mes de noviembre ppdo., en Dirección General de Rentas por el Ayudante 7º Don RAFAEL ALBERTO PALACIOS.

Art. 2º — Liquídese a favor del nombrado señor Palacios, por el concepto precedentemente indicado, la suma de $ 130- (CIENTO TREINTA PESOS M|N.), gasto que se imputará al Anexo D- Inciso XIII- Item "Reconocimiento de Servicios" de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 9669 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 19415|945.

Visto este expediente en el cual corre la comunicación pasada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, haciendo saber que al confeccionar las estampillas de control para los años 1945 y 1946 y las estampillas de la Ley de Sellos para los años 1945 y 1946, trabajo que le fué adjudicado oportunamente, hubo un exceso en la confección de las mismas, de acuerdo con el detalle que obra a fs. 1|2; y

C O N S I D E R A N D O :

..Que Dirección General de Rentas y Contaduría General en los informes que han producido manifiestan opinión favorable en el sentido de que se reciban las estampillas a que se hace referencia, correspondiendo por tanto autorizar la entrega de las mismas y reconocer a favor de la Cárcel Penitenciaría el gasto que ha demandado su confección, según factura corriente a fs. 5;

Por elllo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a Dirección General de Rentas para recibir de la Cárcel Penitenciaría, con intervención de Contaduría General, 20.950 (Veinte mil novecientos cincuenta) estampillas de control de los años 1945 y 1946 y 47.600 (Curenta y siete mil seiscientas) estampillas de la Ley de Sellos años 1945 y 1946, de acuerdo con el detalle que obra a fs. 1|2.

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de $ 141.95 (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de la Cárcel Penitenciaría por confección de las estampillas a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, de acuerdo con la factura agregada a fs. 5.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta su ampliación por encontrarse agotada.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 9670 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 20216|945.

Visto este expediente en el cual el señor José J. Albeza presenta factura por la suma de $ 60,- m|n., por arreglo y limpieza de dos máquinas de Contabilidad de la Dirección General de Rentas en la Sección Contribución Territorial; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de $ 60,- (SESENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor José J. Albeza, en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 6- de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 9671 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 18714|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de $ 120,- m|n., que solicita el doctor Miguel Angel Arias Figueroa; y

C O N S I D E R A N D O :

Que ha mérito del testimonio expedido por el Juzgado de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, se desprende que en el juicio "Ordinario-Cobro de pesos José Gallardo vs. Sucesión Nazario Bolivar", le. han sido regulados los honorarios del doctor Miguel Angel Arias Figueroa en la suma de $ 120.—, como curador de la sucesión mencionada;

Que con Nota de Ingreso Nº 7570 de fecha 1º de junio de 1943 ingresó a Tesorería General de la Provincia, la suma de $ 2.919.01 m|n., con cheque judicial Nº 24, proveniente de la sucesión vacante de don Nazario Bolívar;

Que según liquidación a favor del Consejo General de Educación de fecha 30 de junio de 1943, se le entregó el 40 % sobre dicha cantidad;

Que del importe de $ 120,- m|n. como el señor Fiscal de Gobierno lo expresa a fs. 3 es a cargo del Fisco solo el 60 % y el 40 % restante debe ser satisfecho por el Consejo General de Educación, donde debe ocurrir el presentante;

Que por otra parte los honorarios de referencia han sido regulados judicialmente en forma definitiva, circunstancia por la cual su pago es procedente;

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor del doctor MIGUEL ANGEL ARIAS FIGUEROA la suma de $ 72.— (SETENTA Y DOS PESOS M|N.), en cancelación de los honorarios regulados judicialmente en forma definitiva, como curador de la sucesión vacante de don Nazario Bolívar.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 16- de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 9672 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 20171|945.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por la suma de $ 8.75 %. por servicios telefónicos prestados durante el mes de noviembre del corriente año a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de $ 8.75- (OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CTVS. M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre en estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 8 de la Ley de Prespuesto en vigor, en carácter provisorio hasta su ampliación por encontrase agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9673 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 7950|945.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por la suma de $ 711.05 %. por servicios telefónicos prestados durante el mes de setiembre del corriente año a distintas Oficinas de la Administración Provincial; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de $ 711.05- (SETECIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CTVS. M|N.) suma que se liquidará y abonará a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:
$ 505.80 al Anexo C- Inc. XIX- Item 1 Partida 6 y $ 205.25 al Anexo D- Inciso XIV- Item 1 Partida 8 ambas de la Ley de Presupuesto en vigor, esta última en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma, por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 9674-H

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 20164|945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por Dirección General de Hidráulica, pidiendo se liquide a su favor el saldo resultante de la rendición de cuenta de las obras "Defensas y Reparaciones de Aguas Corrientes de El Naranjo"; y

CONSIDERANDO:

Que la asignación total para la obra de referencia fué de $ 6.205.30 m|n. de la cual se ha invertido únicamente la suma de $ 3.644.33 m|n. y el saldo de $ 2.560.97 m|n. fué depositado por Dirección General de Hidráulica a la orden del Gobierno de la Provincia, según boleta agregada a estas actuaciones, al efectuar la correspondiente rendición de cuenta;

Que la referida Dirección, suministró por intermedio del depósito de la misma, de acuerdo con lo previsto al elaborarse el respectivo proyecto, materiales por la suma de $ 1.654.40 m|n., correspondiendo por tanto reintegrar ese valor a la citada Dirección a efectos de que proceda a reponer los materiales provistos;

Que la compra de los materiales que existen en el depósito de Dirección General de Hidráulica se pagó con fondos de Rentas Generales y los materiales han sido empleados en una obra que se imputó a la Ley de Empréstito Nº 712;

Por ello; atento a lo informado por Contaduría General;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de $ 1.654.40 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CTVS. M|N.) que se liquidará a favor de Dirección General de Hidráulica a efectos de que con la misma proceda a reponer los materiales de su depósito empleados en las obras de "Defensa y Reparaciones de Aguas Corrientes en El Naranjo" autorizados por Decretos Nº 6266 y Nº 7393 de fechas 25 de febrero y 30 de mayo del corriente año.

Art. 2º — Dirección General de Hidráulica a efectos de emplear los fondos que le son acreditados para la cuenta especial de materiales de la citada Repartición, deberá solicitar previamente autorización del gasto detallando los materiales que le sean necesarios y los precios de competencia de los mismos.

Art. 3º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712- Partida 11 "Estudio y Obras de Aguas Corrientes de campaña".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 9675-H

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 20132|945.

Visto este expediente en el cual corren presupuestos elevados por Dirección General de Rentas, para los trabajos de arreglo a realizarse en el coche Chevrolet, modelo 1939, que se encuentra al servicio de la misma; atento a que de la cotización de precios efectuada, resulta más conveniente el presupuesto presentado por los señores Martorell y Altobelli,

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, los trabajos de arreglo a ejecutarse en el coche Chevrolet Modelo 1939, que se encuentra al servicio de Dirección General de Rentas, en la suma total de $ 127.70 (CIENTO VEINTISIETE PESOS CON SETENTA CTVS. M|N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios, en oportunidad en que dichos trabajos se efectúen de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 3 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.o 9652 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 20555|945.

Visto éste expediente en el cual corre la solicitud que formula Dirección General de In-

muebles pidiendo sea adscripto a esa Dirección el señor Juan Manuel Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado señor Gómez, ha prestado servicios en la Inspección de Tierras y Bosques Fiscales que ha pasado a depender de Dirección General de Inmuebles y actualmente se desempeña en el cargo de Secretario de la mencionada Inspección;

Que el señor Gómez recibe como única remuneración los haberes que se le liquidan en el orden nacional y a los efectos de la aprobación de las rendiciones de cuentas por las comisiones que se le confían es necesario su adscripción en el orden provincial;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Adscríbese a Dirección General de Inmuebles en el cargo de Secretario de la Inspección de Tieras y Bosques Fiscales, dependiente de la misma, con jerarquía de Ayudante Principal al señor Juan Manuel Gómez con anterioridad al día 23 de marzo del corriente año, fecha desde la cual se encuentra desempeñando dicho cargo.

Art. 2.o — Déjase establecido que el señor JUAN MANUEL GOMEZ, no percibirá en virtud de la adscripción dispuesta por el artículo 1º de este Decreto, otra remuneración que la que recibe en su carácter de empleado nacional.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9653-H:

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 20250|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de diversos útiles de librería que solicita Dirección General de Hidráulica; teniendo en cuenta que para la provisión solicitada se ha llevado a cabo la respectiva cotización de precios, según las constancias que obran en las presentes actuaciones, surgiendo de las mismas la conveniencia de adjudicarlas en la forma siguiente: Librería "El Colegio" por un importe de $ 56.15 (CINCUENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M|N.), y Librería "Pascual" por un importe de $ 94.90 (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.);

Por ello; atento a lo informado por Contaduría General y dado el carácter de urgente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Adjudícase a la Librería "El Colegio" la provisión de 6 cajas de chinches de 100 unidades c|u.; 1 docena de lápices Faber Nº 2, legítimos; 1 caja de gomas para borrar "Pelikan; 1 caja de lápices de color Garan D' Ache; 1 raspador para lápices; 2 docenas plumas Nº 175; 2 docenas lápices H. B.; 1 escalímetro de 30 cms. triangular, con destino a Dirección General de Hidráulica, en la suma total de $ 56.15 (CINCUENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida a satisfacción.

Art. 2.o — Adjudícase a la Librería "Pascual" la provisión de 300 carpetas oficio "Qual Es" y 1 docena de lápices H. B. Venus, con destino a Dirección General de Hidráulica en la suma total de $ 94.90 (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre en estos obrados.

Art. 3.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decretó y que asciende a la suma total de $ 151.05 (CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M|N.), se imputará al artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigor "Para Organización, Atención y Funcionamiento de la Dirección General de Hidráulica".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9654-H:

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 20276|1945.

Visto este expediente en el cual el Banco Provincial de Salta solicita autorización para otorgar, previo pago del saldo deudor, las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias y prendarias constituídas a favor de esa Institución por la firma Calonge y Vuistaz; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y teniendo en cuenta que el presente arreglo consulta los intereses del Banco y está plenamente justificado con las actuaciones producidas al respecto,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase al Banco Provincial de Salta para otorgar, previo pago del saldo deudor, la escritura de cancelación de las garantías hipotecarias y prendarias a favor de dicha Institución por los señores CALONGE Y VUISTAZ.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9655 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 1972|E|1943.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura que la Casa Editora "El Ateneo" de la Capital Federal, presenta por provisión de 1 tomo de la obra "Contabilidad" por Fabregat y 1 tomo de la obra "Ríos Interprovinciales" de Bengolea y Zapata, con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, efectuada en el mes de diciembre de 1942; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Reconócese un crédito por la suma de $ 26.92 (VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CTVS. M|N.), a favor de la Casa Editora "El Ateneo" de la Capital Federal, por el concepto expresado.

Art. 2.o — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender el crédito que se reconoce.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9656-H:

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 19375|945:

Visto este expediente en el cual la Delegación Comercial de la Administración Nacional del Agua, presenta factura por la suma de $ 7.20 (SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por servicios sanitarios prestados durante el año 1945 al inmueble ubicado en la calle Leguizamón Nº 1607 de esta Ciudad, de propiedad del Gobierno de la Provincia; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 7.20 (SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Delegación Comercial de la Administración Nacional del Agua; en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fojas 2 de estos obrados.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al "Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 14 b) de la Ley de Presupuesto en vigor".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9659 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 20665|945.

Visto este expediente en el cual corre agregada copia del Acta Nº 104 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 22 de noviembre del corriente año, para aprobación del Gobierno de la Provincia,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase el Acta Nº 104 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 22 de noviembre del corriente año.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9660 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 19884|945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por el señor José F. Torres, en el sentido de que se le concedan en calidad de venta 15 horcones para ser destinados a la construcción de su vivienda; atento a los informes producidos por Inspección de Tierras y Bosques Fiscales, Dirección General de Inmuebles y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Concédense al señor JOSE F. TORRES en calidad de venta 15 (QUINCE) horcones de las siguientes medidas: 4 (CUATRO) metros de largo, por 25 centímetros de diámetro, debiendo el interesado retirarlos desde la localidad de Morillo y abonar por adelantado su importe a razón de $ 1.00 (UN PESO MONEDA NACIONAL) cada uno, conforme a la avaluación efectuada por el Jefe del Departamento de Tierras Fiscales, corriente a fojas 3 de estos obrados.

Art. 2.o — Dirección General de Inmuebles deberá ingresar el producido total de la venta en Dirección General de Rentas al rubro "Cálculo de Recursos - Eventuales y Recursos Varios".

Art. 3.o — Dirección General de Inmuebles, por intermedio de Inspección de Tierras y Bosques Fiscales, procederá a vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto Nº 9661 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 20450|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de $ 11.05 (ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), abonada de más por el señor José Abraham Zeitune por concepto de pago de Contribución Territorial de la propiedad catastrada bajo el número 07955, ubicada en la calle Alvarado Nº 109 de esta Ciudad; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor del señor JOSE ABRAHAM ZEITUNE, la suma de $ 8.75 (OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el concepto ya expresado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a "Cálculo de Recursos - Contribución Territorial".

Art. 1.o — En lo que respecta a la suma de $ 2.30 (DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), proveniente del 1 ‰ de Vialidad, corresponde su devolución por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9662 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 20480|945.

Visto este expediente en el cual el señor José F. Campilongo comunica que en el juicio caratulado: "Reivindicatorio y embargo preventivo — finca "Sausal de Itaguazuti" — Gobierno de la Provincia vs. Emilio Lardies y otros", ha sido designado perito único por el señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, y en virtud de ello, solicita se le adelante la suma de $ 500.— (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) para gastos de comisión; y

CONSIDERANDO:

Que dada la ubicación del lugar donde se debe practicar la pericia de referencia, la carestía de medios de movilidad y a fin de evitar toda pérdida de tiempo, teniendo además en cuenta el término fijado para el cumplimiento de la misma, el señor Fiscal de Gobierno es de opinión que debe hacerse lugar a lo solicitado;

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor del señor JOSE F. CAMPILONGO, la suma de $ 500.— QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con la misma atienda los gastos de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 2882 de fecha 30 de setiembre de 1925.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 9664 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 19977|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de $ 44.40 m|n., que solicita Dirección General de Hidráulica; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de $ 44.40 (CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CTVS M|N.), a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos que demande la adquisición de materiales y mano de obra de dos conexiones a efectuarse en el pueblo de Pichanal, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS - Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 9665 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 20218|945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se le liquide la suma de $ 109.18 m|n., para gastos de materiales, mano de obra y flete de conexiones domiciliarias a efectuarse en la localidad de Rosario de Lerma; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de Dirección General de Hidráulica la suma de $ 109.18 (CIENTO NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M|N.), por el concepto expresado con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al

rubro "CALCULO DE RECURSOS - Aguas Corrientes - Campaña".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9666 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 20301|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita reintegro de la suma de $ 5.971.65 m|n., por comisiones abonadas a los Receptores de Campaña con fondos de Patente Unica de Automotores; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 2.o — Liquídese a favor de Dirección General de Rentas, la suma de $ 5.971.65 m|n., (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), a fin de que la citada repartición, ingrese dicho importe en la cuenta del Banco Provincial de Salta "Patente Unica de Automotores", como reintegro de gastos efectuados por concepto de comisiones abonadas a los Receptores de Campaña.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Anexo D — Inciso 14 — Item 3 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 9676 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N.o 20391|1945.

Visto este expediente en el cual corre la factura que el Diario "LA NACION" presenta por publicación de un aviso llamando a licitación pública para la provisión de elementos con destino a Dirección General de Inmuebles, de acuerdo a lo resuelto por decreto Nº 9095 de fecha 20 de octubre del corriente año; atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de $ 378.— m|n., (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor del Diario "LA NACION" de Buenos Aires, en pago de la factura que por el concepto expresado corre a fs. 1|2 de estas actuaciones.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712 - Partida 4 —a) Catastro y Revalúo de la Provincia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9677 H.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expedientes Nros. 17385| y 20535|1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que el doctor Juan Carlos Uriburu, como Representante de las Compañías firmantes del Convenio con la Provincia de fecha 6 de abril de 1933, presenta pidiendo la aprobación de la liquidación de los gastos definitivos de producción por el segundo semestre de 1944, prestada por Resolución número 10.855 de fecha 19 de setiembre del corriente año, dejándola supeditada a cualquier alteración en más o menos que se comprobase en un posterior control de los libros de las Compañías, se preste en forma definitiva; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9391 de fecha 14 de noviembre ppdo., el Gobierno de esta Intervención Federal aprobó la liquidación de gastos definitivos de producción de las plantas de gasolina de Lomitas y San Pedro por el primer semestre de 1944;

Que dicha medida se adoptó teniendo en cuenta el hecho de que practicado el cálculo de los costos definitivos de producción en las plantas de referencia, ha resultado que el costo verdadero de manufactura sobrepasa a las cifras fijadas por las Compañías en las liquidaciones mensuales, motivo por el cual no se cargó a la Provincia la diferencia ni se aplicó suma alguna para amortizar el saldo que por ese concepto queda pendiente del año 1940 en la primera de las citadas plantas.

Que los costos verdaderos de elaboración comprendiendo en ellos amortización y costos directos, no pueden verificarse por carencia de elementos para su comprobación y debe hacerse fé de las cifras presentadas, que están conforme numéricamente;

Que Dirección e Inspección de Minas ha informado que las liquidaciones presentadas están de acuerdo con la producción de gasolina que hubo en el semestre a que las mismas se refieren y a las sumas que se han descontado mensualmente a la Provincia en concepto de costo provisorio de elaboración;

Que para verificar las liquidaciones semestrales, tanto la que se menciona, como las anteriores, sería necesario designar una Comisión Mixta de Ingenieros Industriales y Contadores que tuviera a su cargo la verificación y el estudio del costo;

Que el Art. 2º del Convenio que se hace referencia establece que la exactitud del cálculo de la regalía deberá acreditarse con la exhibición de los cuadros archivos originales donde conste la produción de cada yacimiento y que, al no formularse ninguna observación por parte de la Provincia dentro de los quince días de recibidos esos cuadros, se tendrá aquel por conforme;

Que a falta de la verificación de la producción que prevé el citado Art. 2º del Convenio, el criterio que corresponde seguir de acuerdo con los términos del Art. 1 apartado c) de la Ley Nº 684, es el de hacer fé de las planillas presentadas, criterio éste que el señor Fiscal de Gobierno ha destacado en su dictamen de fs. 19 del Expte. Nº 18.149|944, teniendo en cuenta que el costo de producción referido en dicho Expediente se encuentra en concordancia con el que fué aceptado en períodos anteriores;

Por tales consideraciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la liquidación de los costos definitivos de producción por el segundo semestre de 1944 presentada con fecha 24 de mayo del corriente año, por el doctor JUAN CARLOS URIBURU, en representación de las Compañías firmantes del Convenio con la Provincia de fecha 6 de abril de 1933.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 9687-H

Salta, Diciembre 17 de 1945.

Expediente Nº 19602|1945.

Vistas las actuaciones practicadas con motivo del sumario instruído en Sección Arquitectura de la Provincia, por supuestas irregularidades administrativas, dispuesto por Resolución Nº 10.886 de fecha 8 de octubre del corriente año; y

C O N S I D E R A N D O :

Que la denuncia formulada por el Arquitecto señor Ernesto J. Fox, motivo de este sumario, fué efectuada a raiz de fricciones personales entre éste y el señor Jefe de la Sección, Arquitecto Alberto Horteloup habiendo hecho crisis en oportunidad de un cambio de palabras entre ambos, al ser observado el Arquitecto Fox por no dar cuenta a la superioridad de la preparación de un trabajo que le había encomendado el señor Presidente del Consejo de Salubridad de la Provincia;

Que dada esta circunstancia, no resulta muy clara la conducta del Arquitecto Fox, al esperar hacer crisis las relaciones entre ambos, para presentar una denuncia por irregularidades de la oficina. Por otra parte, la denuncia presentada a fs. 1 no es concreta, lo que ha motivado desorientación en el investigador, derivando las declaraciones a cuestiones de detalles sin importancia, cuando lo que interesaba era comprobar si el Jefe dirigía la oficina con autoridad y se daba cumplimiento a las disposiciones reglamentarias;

Que de acuerdo con las declaraciones de los empleados, es indudable que la oficina a cuyo cargo estaba el Arquitecto Horteloup acusaba desorganización y abandono, habiéndose comprobado despreocupación y falta de celo de su Jefe y que los empleados actuaban por su

cuenta sin control ni directivas, falta de colaboración recíproca, en especial de los arquitectos Fox y Moreno Díaz;

Que llama la atención que en este sumario se coloque al Jefe frente a sus empleados subalternos, para que éstos se constituyan en jueces de los actos y aptitudes de sus superiores, quebrantando elementales principios de autoridad y jerarquía. La investigación e intervención de la oficina debió comprobar su organización y aptitud del personal sin necesidad de llegar a minucias;

Por tales consideraciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Art. 1º — Suspender al señor Jefe de la Sección Arquitectura de la Provincia Arquitecto don Alberto Horteloup por el término de 5 días con prestación de servicios por abandono y despreocupación en el cumplimiento de su deber, desorganización en la Oficina a su cargo y falta de colaboración entre el personal, con la prevención de separarlo de su cargo en el caso de comprobarse la subsistencia de la situación señalada o nuevas irregularidades.

Art. 2º — Llamar severamente, por esta única vez, la atención de los Arquitectos Ernesto J. Fox y Luis Moreno Díaz con la prevención de que en caso de reicidencia se adoptarán serias medidas.

Art. 3º — Dar por terminadas las funciones del Interventor de Sección Arquitectura de la Provincia Ingeniero don Francisco Sepúlveda y darle las gracias por los servicios prestados.

Art. 4º — El señor Jefe de la Sección Arquitectura don Alberto Horteloup proyectará la reorganización administrativa y técnica de Sección Arquitectura, de las cuales surgirá la exacta delimitación de funciones y atribuciones de cada uno de los técnicos que forman parte de esa Sección, debiendo dentro del plazo de 15 días elevar el respectivo proyecto a consideración del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 10.926-H

Salta, Diciembre 17 de 1945.

Expediente Nº 19626|945.

Visto este expediente en el cual don Cristóbal A. Marquicio, presenta fianza por $ 3.000.— m|n. suscrita a su favor por el señor Juan López Torrecillas, para desempeñar los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de Campo Quijano; atento a las actuaciones practicadas y los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.o — Acéptase la fianza que por $ 3.000.— m|n. (TRES MIL PESOS), suscribió el señor JUAN LOPEZ TORRECILLAS a favor del señor CRISTOBAL A. MARQUICIO, a fin de que éste último pueda desempeñar los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de la localidad de Campo Quijano.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1402. — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña NADUA MAJUL YAZLLE DE AMADO, — Salta, Diciembre 18 de 1945. — **Juan C. Zuviría,** Escribano Secretario. — 40 palabras $ 1.60.

Nº 1379.— SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — **Juan Carlos Zuviría** - Secretario Interino.

Importe $ 35. — e|12|12|45 — v|17|1|46.

Nº 1356 — Edicto — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — **Salta, Noviembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario. Importe $ 35.— e|30|11|45 - v|7|1|46.

Nº 1342. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. en lo civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MERCEDES MORS DE ALSINA y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y Boletín Oficial, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. — Salta, Noviembre 22, de 1945. **J. C. Zuviría,** Escribano Secretario. — Importe $ 35.— — e|24|11|45 - v|31|12|45.

Nº 1341. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERONIMO CANIZA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 23 de 1945. — **Tristán Catón Martínez,** Escribano Secretario. — Importe $ 35.— — e|24|11|45 - v|31|12|45.

N.o 1323 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña: **EASTENIA FERNANDEZ DE TORANZOS,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 17 de Noviembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|19|11|45 - v|24|12|45.

Nº 1305 — Sucesorio. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Angel Núñez y de Doña Mercedes Burgos de Núñez y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, y para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Salta, Noviembre 13 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|15|11|45 - v|20|12|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1317 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Oscar R. Loutayf en representación de D. Segundo Díaz Olmos y otros, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos, con las siguientes extensiones y límites: el 1º denominado "SAN ISIDRO" que tiene 280 metros por el Norte; 250 mts. por el Sud; 780 mts. por el Este y 275 mts. por el Oeste y limita: Norte, Avelino Acuña; Sud, Rufino Abán; Este, Río Calchaquí y Oeste, cumbres del ce-

rro que lo divide de la finca "Entre Ríos". el 2º, ubicado en el pueblo de Seclantás con 100 metros más o menos de frente por 200 mts. más o menos de fondo y limitando al Norte; con Genoveva Martínez de Erazú; Sud, Ernesto Díaz; Este, acequia del Colte y Oeste, río Calchaquí, a lo que el señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto. "Salta, Octubre 23 de 1945. Y vistos: En mérito del dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos con el apercibimiento de continuarse el presente juicio sin su intervención. Requiéranse los informes prescriptos de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Seclantás a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 1º de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe $ 65.— e|17|11|45 — v|22|12|45.

Nº 1303 — EDICTO: Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa, por doña Camila Acosta solicitando posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia de Salta, con extensión el primero de dos hectáreas y limitando: Al Norte y Oeste, con propiedad de Gerardo Gallo y Brígida López; al Sud con la de Calixto López y Herederos de Manuela López de Copa y Este con Gerardo Gallo y Camino Nacional. El segundo tiene una hectárea cuadrada y colinda: Al Norte, y Oeste con propiedad de Brígida López, Sud, con herederos de Manuela López de Copa y al Este, con camino nacional, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester ha ordenado la recepción de las declaraciones y publicación de edictos por el término de ley en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a los que se consideren con derecho sobre dichos inmuebles.

Salta, 13 de Noviembre de 1945.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario

Importe $ 65. —. e|14|11|45 — v|19|12|45

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — DESLINDE, Mensura y amojonamiento: Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer que se practicarán dichas operaciones por el Ingeniero Leonardo Ricardo Weppler. — Salta, Noviembre 15 de 1945. — **Julio R. Zambrano.** — Secretario.

Importe $ 55 — e|1º|12|45 — v|8|1|46.

Nº 1314 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, el señor Benito Guerrero por la sociedad colectiva Guerrero y Orcurto, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "Las Palomas", "Pichanas" y "Pocitos", ubicadas en el departamento de Anta de esta Provincia, dentro de la extensión que resulten tener dentro de los siguientes límites: FINCA LAS PALOMAS: compuesta de las fracciones denominadas "Pozo del Arbol" o "El Carmen" y "Campo La Hera": De la primera: Norte, con Pocitos que fué de Juan de Dios Usandivaras, sirviendo como límite la zanja denominada de Pocitos; Sud, con la estancia Anta que fué de doña Urbana Matorras de Zerpa; Este, estancia La Salada, de los señores Matorras; y al Oeste, la estancia Zanjón, de los herederos de Jesús M. Matorras y Angel Zerda. La fracción Campo La Hera: Norte, con la finca Zanjón de Avalos que fué de los herederos de Jesús M. Matorras; Sud, terrenos de El Saladillo de los Hernandez y finca Anta; Este, con la finca Pocitos; y Oeste, con Benigno Córdoba. PICHANAS: Norte, con finca La Cruz; Sud(con finca Zanjón; Este, con Pocitos; y Oeste, con propiedad de Olivero Morales. POCITOS: Este, con fincas León Pozo y Conchas; Oeste y Sud, con El Zanjón; Norte, con Pichanas. El señor Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a los que se consideren con derecho sobre dichos inmuebles. — Salta, Noviembre 12 de 1945. — **Julio R. Zambrano** - Escribano Secretario.

265 palabras: $ 58.— e|16|11|45 — v|21|12|45

CITACION A JUICIO

Nº 1350 — EDICTO: Habiéndose presentado el Doctor Armando R. Carlsen por la Provincia de Salta promoviendo juicio de pago por consignación a favor de Don José R. Bernaldes, el Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 9 de 1945 — Atento al dictámen que antecede, y lo solicitado a fs. 1 vta.; cítese al demandado por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de acuerdo al art. 30 del Código de Procedimientos a fin de que comparezca a estar a derecho, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le nombrará defensor para que lo represente. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, noviembre 26 de 1945. — **Tristán C. Martínez** Escribano - Secretario.

130 palabras: $ 23.80. — e|28|11|45 — v|21|12|45.

Nº 1346 — EDICTO: CITACION A JUICIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria ,en los autos: "DIVISION DE CONDOMINIO" solicitada por Eleodora Tejerina de Pintado — de la finca El Tucal"— el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: — Salta, Noviembre 22 de 1945. — Cítese por edictos que se publicarán por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a don **ROSARIO TEJERINA CASASOLA, don Nicasio Tejerina Casasola** y a **doña Trinidad Primitiva Tejerina Casasola,** para que se presenten a juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Ptos.). M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 26 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

131 palabras: $ 23.50 — e|27|11|45 - v|21|12|45.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1399 — EDICTO: PUBLICACION DE SENTENCIA: — Expediente Nº 24.704 Año 1945. En los autos rectificación de partida de nacimiento de EVA DEL CARMEN LUCIA FERNANDEZ, solicitada por Juan Mesas Sánchez y María F. de Mesas Sánchez, que tramita en este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, en los cuales el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Salta, Diciembre 6 de 1945. Y VISTOS... FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta de nacimiento número mil trescientos cuarenta y ocho, folio noventa y cuatro del tomo ochenta y cuatro de la Capital, en la siguiente forma: Donde dice Juan Manuel Sánchez, debe decir: **Juan Mesas Sánchez;** donde dice: María Fernández, debe decir: **María Eulalia Fernández;** donde dice: Manuel Sánchez debe decir: Manuel Mesas y donde dice Eva del Cármen Lucía Sánchez debe decir: Eva del Carmen Lucía Mesas Fernández. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251).

Cumplido ofíciese al señor Director del Registro Civil a sus efectos.

Devuélvase la partida de matrimonio de fs. 5|6 — E. L. del — Vale. Testada una palabra. No vale. — N. E. Sylvester. Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15 de 1945. — **Juan C. Zuviría,** Escribano Secretario. — 225 palabras $ 27.— e|18|12|45 - v|27|12|45.

Nº 1380 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — Por disposición del señor Juez en lo Civil de 1a. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, el Secretario que suscribe hace saber que en el juicio caratulado: "Macchi Campos Juan - Rectificación de Partida" el señor juez de la causa ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: — "Salta Diciembre 6 de 1945. "Y VISTOS: Este juicio por rectificación de partida seguido por Don Juan Macchi Campos, del que RESULTA... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación de la partida de nacimiento, acta número quinientos veinte, folio doscientos sesenta y tres del tomo treinta y cinco de nacimientos de esta ciudad, en el sentido de que deberá suprimirse los nombres de "Segundo Amor" con que figura inscripto Don Juan Macchi Campos. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 28 Ley 251). Cumplido ofíciese a sus efectos al Director del Registro Civil. Devuélvase la libre-

ta de enrolamiento de fs. 4° y rep. N. E. Sylvester". — **Juan Carlos Zuviría,** Escribano - Secretario.

170 palabras $ 20.40 — e|12 al 20|12|45.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 1394 — **REHABILITACION:** En el pedido de rehabilitación comercial de ABDON ALEM, este Juzgado de Comercio resolvió lo siguiente:

"SALTA, Diciembre 5 de 1945. "...hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios Norte y en el BOLETIN OFICIAL. Requiérase de los Juzgados en lo Penal y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, informe sobre si el fallido se encuentra sometido a jurisdicción criminal — SYLVESTER.

Salta, 7 de Diciembre de 1945.

Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

90 palabras: $ 10.80. — e|17|al|26|12|45.

REMATES JUDICIALES

Nº 1388. — **JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI.** — El 19 Diciembre 1945, horas 17, en Urquiza 325, orden señor Juez Paz Letrado Nº 2, Ejecutivo — Teodoro Peralta vs. Camilo Burgos, subastaré:

Una Camioneta "Chevrolet" — 1925 — equipada 4 cubiertas.

Una Bicicleta paseo, "Touring" — rodado 28.

Una Balanza "Bianchi" — 1935 Nº 3.606.

Encuéntranse en poder del depositario judicial, señor Teodoro Peralta, calle Leguizamón Nº 988 — SIN BASE — AL CONTADO — Importe $ 15.— e|15|v|20|21|45.

Nº 1377 — **POR CARLOS GOMEZA FIGUEROA.** Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz y como correspondiente al juicio: "Sucesorio de don Vicente Gómez", el día MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1945, a horas 18, en 20 de Febrero Nº 140 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE, 96 animales vacunos de distintas edades y sexo; 25 animales caballares de distintas edades y sexo y 19 chapas de zinc de 3 metros de largo cada una. Estos bienes se encuentran en la finca "EL MORENILLO" departamento de Anta, 1ra. Sección en poder de su depositario judicial don Luis Echazú. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. — CARLOS GOMEZA FIGUEROA - Martillero Público.

- 143 palabras: $ 15.—.

e|11| al 19|12|45

Nº 1375 — **POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial** — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1945, a HORA 19, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, **SIN BASE** los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominada "Chañar Muyo", situada en el partido de Balbuena, departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chiflas; Sud, herederos de Salvador Barroso; Naciente y Poniente con Zenovia Parada. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 del libro D de Anta. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. **ESTEBAN ROLANDO MARCHIN** — Martillero Público. — Importe $ 35— e|10|12|45 — v|27|12|45.

Nº 1365 — **Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. — Remate Judicial:** — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, en el juicio "Martínez Diego vs. Lara Vicente — Ejecutivo", el día 27 de DE DICIEMBRE DE 1945, A HORAS 18, EN CORDOBA 222 de este municipio, venderé en pública subasta, dinero de contado, **SIN BASE** los siguientes bienes embargados al ejecutado:

a) La acción personal que pudiere competir a don Vicente Lara contra la sucesión de Miguel Lardiés, emergente de la compra que, mediante boleta y por mensualidades, hiciera a dicha sucesión del lote Nº 54, sito en Pasaje Tineo entre Guido (hoy Corrientes) y Alvear de esta ciudad, con una extensión de ocho metros de frente por veintiseis metros de fondo y limitando con los lotes Números 43, 53 y 55;

b) Los derechos y acciones que tiene o pudiere tener don Vicente Lara sobre el inmueble con casa ubicada en calle Aniceto Latorre Nº 532 de esta ciudad, cuyos títulos están registrados al folio 299 asiento 1 del libro 26 R. I. de la Capital. La posesión como el derecho de propiedad de dicho inmueble está cuestionado en el juicio "Reivindicatorio — Vicente Lara vs. Salazar, Jacinto y Avilés Carmen", Expediente Nº 6749, que se tramita ante el Juzgado de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia.

En el acto de la subasta, el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero.

Importe $ 35.00 — e|6|12|45 - v|27|12|45.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1358 — **MINISTERIO DE HACIENDA, O. PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE RENTAS — REMATE ADMINISTRATIVO — Por LEONCIO M. RIVAS.**

Por disposición del señor Director General de Rentas de la Provincia, recaída en el juicio de Apremio seguido por la misma contra don Francisco de Borja Ruiz (Exp. Nº 2878-B-43), subastaré en público el día 19 de diciembre del cte. año, a las 10,30 hs., en el local de la repartición ejecutante, Mitre 384, con base de CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS, CON TREINTA Y TRES CTVS, M|N., importe correspondiente a las dos terceras partes de su tasación fiscal, siguiente inmueble:

Derechos y acciones de la Estancia "Canteros", ubicada en San Lorenzo, Dpto. de Rosario de la Frontera, comprendida dentro de los siguientes límites, según informe del Registro Inmobiliario: Sud, terrenos que fueron de los señores Corbalán; Oeste, propiedad que fué de los señores Huedos; Norte y Este, con el río de Los Horcones.

Según ficha de Catastro, el inmueble tiene un área aproximada de 1.600 hectáreas, estando destinada al pastoreo, poseyendo a la vez, bosques de quebracho.

El dominio encuéntrase registrado a folio 205, asiento 243 del libro "C" de títulos del Dpto. de Rosario de la Frontera.

La venta se efectuará al contado, debiendo oblar el comprador en el acto de la subasta el 20 % del importe del precio de adquisición, en concepto de seña, como también la comisión. Este remate estará sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda de la Provincia Salta, 29 de Noviembre de 1945. — **LEONCIO M. RIVAS.** — Martillero Público 260 Palabras $ 37. — e|1° al 19|12|45.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1400. — Se avisa al comercio en general y a los que tuvieran interés que, por fallecimiento de don Santiago Colque y de conformidad a lo dispuesto en el contrato social y previa autorización judicial dada a estos efectos en el Exp.: Nº 7938 año 1945 caratulado: Sucesorio de Colque Santiago, se procederá a disolver la sociedad "Buisan y Colque" de acuerdo a las bases establecidas a fs. 97 a 98 del citado juicio, haciéndose cargo del activo y pasivo social al señor Angel Buisan y Acin. Escribano Martín J. Orozco — Balcarce 747 — Salta. — 93 palabras $ 11.15.

e|19 - v|24|12|45.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1386 — **ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE "LA VELOZ DEL NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. MODIFICACION DE CONTRATO E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.** En la Ciudad de Salta, República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Raúl H. Puló, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Don JOSE MONTERO, argentino, vecino de esta Ciudad; don RUBIN LEVIN, argentino naturalizado, domiciliado en la Ciudad de Santiago del Estero y de tránsito aquí; don JUAN BAGUR, español, vecino de esta Ciudad y don GUIDO FANZAGO, italiano, domiciliado en Lumbreras, departamento de Metán, de esta Provincia y de tránsito aquí; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y los dos primeros señores Montero y Levin dicen: Que por escritura de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el suscrito escribano e inscripta a folios doscientos cuarenta y cinco al doscientos cuarenta y nueve, asiento número mil trescientos ochenta y cinco del libro Veinte de Contratos Sociales de la Provincia, don Gurdyal Singh, don Sada Singh, don Gian Singh y don Hari Rama, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte" con un capital de TREINTA MIL PESOS moneda nacional y en las condiciones que se expresan en dicha escritura. Que por escritura de fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y tres otorgada también an-

te el suscrito escribano e inscripta a folios trescientos veinte al trescientos veintidos, asiento número mil cuatrocientos setenta y uno del libro Veintiuno de Contratos Sociales, el señor Gurdyal Singh, con el consentimiento de los demás socios, transfirió a don José Montero la totalidad de los derechos y acciones que tenía en la citada sociedad, designándose en el mismo acto, Gerente de la sociedad al señor Montero con las mismas atribuciones que tenía su antecesor. Que por escritura de fecha catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el suscrito escribano e inscripta a folios trescientos veintitres al trescientos veinticinco, asiento número mil cuatrocientos setenta y dos del libro Veintiuno de Contratos Sociales, los socios restantes señores Hari Rama; Sada Singh y Gian Singh, transfirieron a favor de los señores Monteros y Levin la totalidad de los derechos y acciones que tenían en la nombrada Sociedad. Que a raiz de las transferencias efectuadas, quedaron como únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte" los nombrados señores José Montero y Rubin Levin. Que por escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres otorgada ante el suscrito escribano e inscripta al folio ciento setenta y cuatro, asiento número mil quinientos cuatro del libro Veintidos de Contratos Sociales, fué modificado parcialmente el contrato social y ampliado el capital a la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios señores Montero y Levin, por partes iguales o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. Que considerando conveniente para los intereses de la sociedad el ingreso de nuevos socios con sus respectivos aportes de capital, convienen de común acuerdo en aceptar el ingreso como socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte", de los señores don Guido Fanzago y don Juan Bagur, quienes declaran conocer y aceptan los contratos precitados, obligándose conforme a derecho. Que han convenido además, en modificar parcialmente el contrato social consignando también en el presente las cláusulas y condiciones que no sufren variación, a fin de que la presente escritura contenga la totalidad de las cláusulas y condiciones contractuales, quedando en consecuencia el contrato social sujeto en definitiva a las siguientes y únicas cláusulas: PRIMERA: Además de los señores José Montero y Rubin Levin, quedan desde ahora como socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte", los señores Guido Fanzago y Juan Bagur siendo el objeto de la sociedad el transporte automotor de pasajeros y cargas y transporte de nafta, petróleo, alcoholes y demás combustibles, en todos y cualquier punto del territorio de la República Argentina, pudiendo además la sociedad, realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales siempre que no estuvieran prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. SEGUNDA: La sociedad gira con el carácter de mercantil, bajo la denominación de "LA VELOZ DEL NORTE", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o extender el radio de sus operaciones y negocios en cualquier punto de la Provincia o de la República. TERCERA: La duración de la sociedad será de quince años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas las operaciones realizadas desde entonces. CUARTA: El capital social queda fijado y ampliado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL dividido en mil quinientas cincuenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El socio señor José Montero aporta quinientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de Cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, integrado por cuarenta mil pesos moneda nacional que constituye su anterior aporte a la sociedad; doce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional a que asciende el saldo a su favor en su cuenta particular y cinco mil cincuenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional que figuran a su favor en la cuenta "Acreedores Varios", todo según constancias existentes en los libros de contabilidad de la sociedad. De su aporte total de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Montero cede y transfiere en este acto, a favor de don Juan Bagur ciento setenta y dos cuotas o sean diecisiete mil doscientos pesos moneda nacional quedando en consecuencia reducido el aporte del señor Montero a la suma de CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL o sean cuatrocientas tres cuotas. El socio señor Juan Bagur aporta ciento setenta y dos cuotas o sea la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL que integra con la cesión que le hace el señor Montero. El socio señor Rubin Levin aporta la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean quinientas setenta y cinco cuotas que integra en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos a que asciende su anterior aporte a la sociedad; doce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional a que asciende el saldo acreedor de su cuenta particular y cinco mil cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que figuran a su favor en la cuenta "Acreedores Varios" según constancias existentes en los libros de la sociedad. El socio señor Guido Fanzago, aporta CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL o sean cuatrocientas tres cuotas que integra en la siguiente forma: Treinta y siete mil pesos moneda legal que figuran a su favor en la cuenta "Acreedores Varios" y tres mil trescientos pesos de igual moneda que aporta en dinero efectivo según boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina que me exhiben y queda agregada a esta escritura. Queda por lo tanto totalmente integrados los respectivos aportes de los socios y transferidos a favor de la sociedad los saldos a favor de los señores Montero, Levin y Fanzago, que figuran en sus cuentas particulares y de "Acreedores Varios". QUINTA: Los otorgantes ratifican la condición de Gerente del socio señor José Montero, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Balcarce número trescientos setenta, quien representará a la sociedad en sus relaciones internas y externas y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones en que intervenga la sociedad, con amplias atribuciones, pudiendo: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales y por lo tanto hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; renunciar a recursos legales; formular protestos y protestas; hacer renuncias, remisiones o quitas conceder esperas, estar en juicio; adquirir por cualquier título el dominio de los bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos; venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; hacer donaciones; aceptar daciones en pago; exigir y otorgar fianzas; prestar y tomar dinero prestado de los Bancos oficiales y particulares y de sus sucursales, sociedad o persona; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero y aceptarlos; firmar y presentar denuncia de bienes, así como inventarios y estados comerciales; aceptar hipotecas y cancelarlas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, y realizar cuantos más actos y gestiones se requieran, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto el socio Gerente, realizar cualquier operación o negocio que considere conveniente para la sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios agenos a la sociedad. SEXTA: El Gerente señor Montero durará en el ejercicio de su cargo durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, no pudiendo ser removido ni separado de él, sino por negligencia manifiesta, realización de actos dolosos o mala conducta, todo lo cual deberá ser debidamente comprobado. SEPTIMA: Anualmente, en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva legal alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en la misma forma: OCTAVA: El socio Gerente señor Montero dispondrá mensualmente para sus gastos particulares de la suma de quinientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta "Gastos Generales". NOVENA: Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, la sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. DECIMA: El socio o socios que deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber con una anticipación mínima de seis meses al próximo balance. Tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente, en primer término, el señor José Montero, o en su defecto la sociedad o cualesquiera de los otros socios. El valor de las cuotas del socio

saliente se determinará por el último balance practicado de conformidad a lo establecido en el presente contrato: UNDECIMA: Los socios se reunirán en Junta, por lo menos una vez al año, o a requerimiento del gerente o por pedido de dos o más socios y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdos. El socio que no pudiera concurrir a la Junta podrá ser representado por otro socio mediante autorización escrita. Para los casos que establece el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá mayoría simple contándose los votos según el capital. DUODECIMA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso de los demás socios, teniendo estos derecho preferente en igualdad de condiciones con terceros extraños en el orden de prioridad establecido en la cláusula décima. DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, siempre que los sobrevivientes no aceptaran el ingreso de los herederos del socio fallecido, los otros socios tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando el importe del capital del socio fallecido de acuerdo con el monto que arroje el último balance practicado.. Si la cuota del socio fallecido no fuera adquirida por los otros socios y sus sucesores no ingresaran a la sociedad, esta entrará en liquidación, la que se practicará en la forma establecida en la cláusula siguiente. DECIMA CUARTA: En cualquier caso en que se llegare a la disolución de la sociedad, los socios procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen, siempre que no contrarien las disposiciones legales vigentes. DECIMA QUINTA: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes en caso de divergencia nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables. DECIMA SEXTA: La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio en todo lo que no esté establecido en el presente. Bajo estas condiciones las partes dan por celebrado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En este estado el señor Montero manifiesta que habiendo recibido del señor Bagur el importe de las cuotas que le cede y transfiere en este acto, le otorga recibo y carta de pago en forma. El señor Bagur manifiesta su aceptación. Por el CERTIFICADO del Registro Inmobiliario número cuatro mil cincuenta y uno de fecha de ayer, que incorporo, se acredita que don José Montero no está inhibido para disponer de sus bienes. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Aurelio Avila y don Angel Baldiviezo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. Redactada en siete sellos habilitados a un peso, números: mil quinientos setenta y nueve correlativamente al mil quinientos ochenta y dos y siete mil ciento cuarenta y seis correlativamente al siete mil ciento cuarenta y ocho. Sigue a la de número anterior que termina al folio setecientos cuarenta y tres. Raspado: y — tre — tres. Entre líneas: Juan — José — formular protestos y protestas. Todo vale. GUIDO FANZAGO — RUBIN LEVIN — J. MONTERO — JUAN BAGUR. Tgo.: Aurelio Avila. Tgo.: A. Baldiviezo. Ante mí: RAUL PULO, Escribano. — 2417 palabras $ 290.— e|15|v|20|12|45.

LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)

Nº 1398 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

Llámase por el término de 15 días a inscripción de Martilleros Públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en las subastas que se ordenan por las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas.

El día 31 de diciembre próximo a horas 10 en presencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas se procederá a establecer por sorteo el orden de prelación que deberán observar los profesionales inscriptos.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — **Emidio Héctor Rodríguez**, Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento. — 112 palabras $ 20.15

e|18|12|45 - v|31|12|45.

ASAMBLEAS

Nº 1401 — CLUB CICLISTA SALTEÑO — Convocatoria a Asamblea General. — De conformidad a lo establecido al artículo décimo y concordante con nuestros estatutos y lo resuelto por la comisión directiva en reunión del día 12 del corriente mes.

Citar Asamblea General para el día 28 de Diciembre en la secretaría del club, Ituzaingó 45 a horas 9.30.

ORDEN DEL DIA

Lectura del acta anterior.
Renovación general de la Comisión Directiva.
Balance de Tesorería.
Asuntos varios.

EL PRESIDENTE

75 palabras — $ 3.—.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 311 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: INHIBICION GENERAL — Abdo, Manuel vs. Calixto Guerra.

C. R. — Inhibición — procedencia — impropiedad señalamiento de monto.

DOCTRINA: I) Procede la inhibición, alternativamente, en los casos de proceder el embargo; pero el deudor podrá liberarse de aquélla ofreciendo bienes suficientes para la traba de este último.

II) Fundándose el pedido en un contrato bilateral y en base a una boleta de compra-venta en la que consta que el actor, como comprador, pagó íntegramente el precio, la sumaria información mediante la cual se ha abonado la firma del vendedor (art. 379, inc. 3º del Proc.) es suficiente para tener por acreditada la existencia del contrato y todo el cuerpo del documento.

III) La inhibición constituye una traba general e indeterminada, y la prohibición de enagenar o gravar los bienes inmuebles se extiende a todo el patrimonio del deudor; consecuencia de ello, es que se debe decretar, sin determinar cantidad.

En Salta, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en Acuerdo, los señores Ministros de la Sala Segunda de la Corte de Justicia, doctores Ricardo Reimundín, Adolfo A. Lona y Luis C. García, para pronunciarse sobre los recursos de apelación y nulidad interpuestos por don Calixto Guerra a fs. 17 de los autos caratulados "Inhibición General — Abdo, Manuel vs. Calixto Guerra" (Exp. Nº 24.473 del Juz. Civil 1.a Nominación, contra el auto de fs. 6, que decreta la inhibición general del recurrente, fueron planteadas las siguientes cuestiones:

Es nulo el auto en grado?

En caso negativo, es legal?

Establecido por sorteo el orden de la votación, resultó doctores Lona, Reimundín y García.

Sobre la 1.a cuestión, el doctor Lona dijo:

El recurrente no ha fundado su recurso de nulidad y en tal virtud procede tenerle por desistido de él. Voto en tal sentido.

El doctor Reimundín, dijo:

Adhiero al voto del doctor Lona.

El doctor García, dijo:

Adhiero al voto del doctor Lona.

Sobre la 2.a cuestión, el doctor Lona dijo:

El recurrente hace radicar sus agravios (fs. 20) en que, a su juicio, no se ha cumplido los recaudos del art. 379, inc. 3º del Cód. de Proc.; disposición legal que él estima ser aplicable al caso ocurrente. Ese es, en efecto, el texto legal de pertinente aplicación, toda vez que la inhibición para gravar y vender los bienes tiene idéntica finalidad procesal a la del embargo preventivo, o sea que, impidiendo "la libre disposición de los bienes de una persona mientras dure la substanciación del juicio en que se decreta, tiene por objeto asegurar los derechos del acreedor, evitando la enagenación u ocultación de los bienes..." (Rodríguez, T. II, pág. 167). Y es aplicable dicha prescripción legal, en razón de que el instrumento privado de fs. 1 constituye un contrato bilateral. En la forma de una boleta de compraventa, por él se comprueba que don Calixto Guerra se obligó, como vendedor, a hacer u otorgar escritura pública traslativa del dominio de un inmueble al comprador, don Manuel Abdo (artś. 1184, inc. 1º y 1185 del Código Civil); y también (cláusula 2.a), que el vendedor recibió, a su entera satisfacción y en dinero efectivo, de manos del comprador, el precio de la venta ($ 600.—), de tal modo que la obligación de este último, vale decir del actor, aparece totalmente cumplida.

Ahora bien: considero que los recaudos previstos en el citado art. 379, inc. 3º, se encuentran correctamente cumplidos en el caso ocurrente, porque; a) la existencia, consiguientemente, la autenticidad presunta del contrato invocado por el actor, se justificó en autos en la misma forma establecida por el inc. 2º de dicha disposición legal, vale decir con la sumaria información de fs. 5 y vta., mediante la cual se abonó la firma del señor Calixto Guerra; y b) del texto de dicho contrato resulta acreditado, en forma expresa y categórica, según ya se ha visto, que el actor, señor Abdo, ha cumplido ya su parte en el contrato, o la obligación a su cargo, como comprador, al oblar íntegramente el precio pactado. Esta circunstancia quedó, pues, sumariamente justificada —de hecho, pero con evidencia y de un modo obvio— al abonarse la firma del vendedor, toda vez que ella consta en el contrato. Porque "el reconocimiento judicial de la firma es suficiente para que el cuerpo del instrumento quede también reconocido" (art. 1028 del Código Civil). Y con criterio de analogía —claro es que en los límites de lo presuntivo señalados por una información sumaria de testigos— hace concluirse lo mismo en tratándose de una medida cautelar, como el embargo o la inhibición, en casos como el ocurrente.

Además, y resulta de interés hacerlo constar, el Exp. Nº 25046, traído a la vista para mejor proveer, resulta que con posterioridad a la fecha en que se anotó la inhibición (23 de febrero ppdo., según consta a fs. 7 de estos autos), el señor Abdo ha instaurado la acción a que se creyó con derecho, reclamando al señor Guerra el cumplimiento de la referida obligación de hacer. Dicho está que, en tesis general, cuando procede el embargo preventivo procede también, alternativamente, la inhibición, de la que el deudor puede liberarse ofreciendo bienes suficientes para el embargo. Comentando el art. 443, inc. 3º, del Código de la Capital, dice el profesor doctor Máximo Castro: "Aquí, a diferencia de lo que ocurre con el juicio ejecutivo, se admite el embargo aun para las obligaciones de hacer. Bastará que se trate de un contrato del que resulte claramente una obligación cualquiera contra la parte que ya a ser ulteriormente demandada, para que el embargo preventivo pueda tener lugar" (Castro — "Procedimientos", T. III, pág. 94, parágrafo 151);

En tal virtud, voto por la afirmativa.

El doctor Reimundín, dijo:

Adhiero al bien fundado voto del doctor Lona. Solo he de agregar lo siguiente:

El actor solicitó "la inhibición general" del demandado; el señor juez "a quo" hace lugar a la inhibición general solicitada, pero la decreta: "hasta mil pesos".

Si bien es cierto que esta restricción impuesta por el señor juez perjudica al actor y éste ha consentido la medida en esas condiciones, entiendo que el tribunal no debe guardar silencio sobre el particular a fin de que no se interprete equivocadamente como antecedente jurisprudencial.

La inhibición constituye una traba general e indeterminada y la prohibición de enagenar o gravar los bienes inmuebles se extiende a todo el patrimonio del deudor (De la Colina, núm. 886); consecuencia de ello es que se decreta, o se debe decretar, "sin determinar cantidad". (Podetti, t. III, p. 76).

La Sala no podrá modificar, en este punto, el auto apelado, pero debe hacerse la correspondiente aclaración.

El doctor García, dijo:

La jurisprudencia ha establecido en reiterados fallos que cuando procede el embargo preventivo, procede también la inhibición de lo que puede librarse el deudor ofreciendo bienes suficientes para el embargo. Por ello me adhiero al voto del doctor Lona, considerando, así mismo que corresponde hacer la aclaratoria a que se refiere el doctor Reimundín.

Voto por la afirmativa.

En mérito a lo que resulta del acuerdo precedente,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

DESETIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA el auto de fs. 6, en cuanto ha sido materia del recurso. Con costas.

Cópiese, notifíquese y previa reposición, baje al Juzgado de origen — REIMUNDIN — LONA — GARCIA. Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1945